ANEXO – FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	30/11/2015

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Contratar la operación de la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario RNEC, la cual es una modalidad de atención orientada al mejoramiento y/o recuperación de niños y niñas con desnutrición global y aguda, aguda severa y riesgo de desnutrición aguda, en donde se brinda atención nutricional, acompañamiento familiar y acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de estrategias educativas y de la difusión y aplicación de las 13 prácticas claves, con la participación activa de la familia y la comunidad. Adicionalmente, se fortalece el componente de gestión para la implementación de proyectos productivos de autoconsumo para las familias de los beneficiarios. Esta modalidad se desarrolla en el medio familiar y comunitario.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

14111507	Papel para impresora o fotocopiadora
14111508	Papel para fax
14111514	Blocs o cuadernos de papel
24112901	Embalaje de madera
24112902	Embalaje de plástico
24121503	Cajas para empacar
24121511	Cartón de empacar
41111508	Básculas para medir el peso corporal
42182703	Reglas de medición de altura de pacientes (tallímetros - infantómetros)
42181501	Depresores de lengua o cuchillos o baja lenguas
42181518	Estuche para sets de instrumentos médicos o sus accesorios
42182014	Accesorios para otoscopios u oftalmoscopios
42182107	Estetoscopios auriculares
42182201	Termómetros electrónicos para uso médico
42182206	Termómetros de mercurio para uso médico
42182302	Martillos o martillos quirúrgicos para reflejos
42182401	Audiómetros o accesorios
42182702	Cintas de medición para uso médico
42182703	Reglas de medición de altura de pacientes
42182802	Básculas de bebés
42182805	Básculas de piso para pacientes
42201714	Tensiómetros
44111914	Tabla de soporte para escribir
44121503	Sobres
44121613	Removedores de grapas (saca ganchos)
44121615	Grapadoras
44121618	Tijeras

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

44121701	Bolígrafos
44121706	Lápices de madera
44121708	Marcadores
44121716	Resaltadores
44121802	Fluido de corrección
44121804	Borradores
44122003	Carpetas
44122010	Separadores
44122011	Folders
50131704	Leche en polvo
50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
50192901	Pasta sencilla o fideos
50192902	Pasta o fideos de repisa
50193001	Comida para infante (Alimento Infantil en polvo a base de avena/maiz/arroz)
50193002	Bebidas para infantes
50221001	Granos
50221002	Harina
50221101	Grano de cereal (arroz)
50221102	Grano de harina
50221303	Almidón o harina comestible
50161813	Chocolate o sustituto de chocolate, confite
50421811	Frijoles bolita secos
50424503	Lenteja verde seca
50467007	Atún enlatada
50161509	Azúcares naturales o productos endulzantes
50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
78101501	Transporte nacional aéreo de carga
78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
78101802	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
78121601	Carga y descarga de mercancías
78121603	Tarifa de los fletes
78131701	Servicios de almacenaje en tierra
78111808	Alquiler de vehículos
80111701	Servicios de contratación de personal
80131502	Arrendamiento instalaciones comerciales o industriales
85111510	Servicios de vacunación
85121613	Servicios pediátricos
93141501	Servicios de política social

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

3. UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de medida del servicio a prestar es niño/niña atendido. El operador deberá facturar por niño atendido.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

POBLACIÓN OBJETO DE ATENCIÓN:

- Niños y niñas menores de 2 años con peso bajo para la edad o desnutrición global entre -2DE y -3DE[1- 2].
- Niños y niñas menores de 2 años con peso bajo para la edad o desnutrición global severa < 3DE.
- Niños y niñas menores de 5 años, con peso bajo para la talla o desnutrición aguda entre -2DE y -3DE.
- Niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda severa <3DE
- Niños y niñas menores de cinco años con riesgo de peso bajo para la talla ≥ -2DE a < 1DE o riesgo de desnutrición aguda, considerando un análisis de determinantes (ver criterios de priorización).

Para los niños y niñas objeto de atención se debe verificar que además de las anteriores variables, no estén recibiendo apoyo alimentario o si lo reciben sea con un aporte menor al 30% del valor calórico total.

PROCESO DE ATENCIÓN

La prestación del servicio La contratación de la modalidad se realiza a través de un contratista u operador por cada punto de atención definidos en el Anexo No. 1.

La modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario – RNEC, se lleva a cabo en el medio familiar y comunitario, desarrollada por un equipo de recuperación nutricional conformada por un enfermero/a profesional, un nutricionista, un profesional del área social, un técnico agropecuario, y por gestores/as comunitarios.

Tiempo de Funcionamiento: La modalidad RNEC funciona los 12 meses del año y permite la permanencia de los niños y niñas con desnutrición o con riesgo de desnutrición durante 6 meses. Cumplido este tiempo, los usuarios rotarán y se dará ingreso a un nuevo grupo de beneficiarios. Seis meses se espera sea el tiempo para el mejoramiento nutricional en el entorno familiar y comunitario.

Número de usuarios: El número de usuarios de la modalidad RNEC corresponde a 120 niños y niñas cada 6 meses, es decir 240 al año.

Tiempo de permanencia: El tiempo de permanencia del niño o niña en la modalidad es de 6 meses.

ESTRUCTURA DEL PROCESO

La población beneficiaria de acuerdo a su situación de desnutrición y salud, ingresarán a la modalidad de atención así:

Los niños y niñas con desnutrición aguda o desnutrición aguda severa sin patología asociada, que conservan el apetito y que están clínicamente estables y alerta, teniendo en cuenta su estado crítico recibirán acciones

[1] DE: Desviaciones Estándar

[2] Puntos de corte para cada indicador definidos en la Resolución 2121 de 2010.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

especializadas para el mejoramiento y/o recuperación de su estado nutricional, como el suministro de alimento terapéutico listo para el consumo durante 30 días, junto con los alimentos de la ración alimentaria. Lo anterior con el apoyo de los gestores/as comunitarios y del equipo interdisciplinario, a través de acciones permanentes que incluyen actividades de atención nutricional, acompañamiento en gestión de proyectos productivos para el autoconsumo, acciones educativas, lúdicas y de orientación y acompañamiento familiar y social.

En el caso que se encuentren niños y niñas con patologías asociadas a la desnutrición, o con complicaciones médicas como edema, pobre apetito, signos clínicos de desnutrición severa, deben ser remitidos a las Instituciones de Salud del SGSSS para su atención. Simultáneamente debe de ponerse en conocimiento del caso al Centro Zonal o autoridad competente y una vez se haya logrado la estabilización clínica, completado el tratamiento y manejo de su patología, podrán ser atendidos en la modalidad RNEC.

Para el caso de grupos étnicos, el equipo interdisciplinario deberá realizar la gestión con las autoridades tradicionales, para articular el manejo de la medicina occidental con la tradicional.

De igual forma, los niños y niñas menores de 2 años con desnutrición global y los niños y niñas menores de 5 años con riesgo de bajo peso para la talla sin patología asociada, recibirán complementación alimentaria sin refuerzo con alimento terapéutico, y las acciones de seguimiento y acompañamiento mencionadas anteriormente.

ATENCIÓN
Para el desarrollo de la modalidad RNEC, se tienen en cuenta los siguientes componentes:

a) Acciones de promoción de la salud.
b) Atención Nutricional
c) Gestión social y familiar
d) Fortalecimiento de los medios de producción familiar
e) Atención de los gestores/as comunitarios
f) Atención integral de promoción de la salud, gestión social y familiar

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

Las referencias normativas de la modalidad se encuentran descritas en el Lineamiento del Subproyecto Estrategia De Recuperación Nutricional, adicionalmente cada alimento suministrado en las raciones alimentarias debe cumplir con la reglamentación vigente la cual se describe en cada una de las fichas técnicas de producto, en el ítem de calidad. (Ver anexo No. 2: Fichas técnicas de producto anexas al presente documento):

- **ACEITE VEGETAL PURO DE SOYA Ó MAÍZ Ó GIRASOL**
 - Resolución 2154 de 2012
 - Aceite de Girasol debe cumplir con la NTC 264
 - Aceite de Soya cumplir con la NTC 254
 - Aceite de Maíz cumplir con la NTC 255

- **ALIMENTO INFANTIL INSTANTÁNEO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA NIÑOS A PARTIR DE 6 MESES DE EDAD**
 - NTC 5148: Productos elaborados con base en cereales para alimentación a partir de los 6 meses de edad.

- Resolución 11488 de 1984.

- **ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO**
 - NTC 671: Arroz.

- **COMPOTA DE FRUTA**
 - Resolución 11488 de 1984

- **FORMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO, CON VITAMINAS Y MINERALES**
 - Resolución 11488 de 1984
 - Decreto 1397 de 1992 y las demás que la modifique, sustituya o adicione, en el momento que entre en vigencia

- **LECHE EN POLVO ENTERA**
 - Decreto 616 de 2006

- **LENTEJA**
 - NTC 937: Lentejas.

- **PASTAS ALIMENTARIAS FORTIFICADAS PARA CONSUMO HUMANO TIPO ESPAGUETI**
 - Resolución 4393 de 1991 y las demás que la modifique, sustituya o adicione, en el momento que entre en vigencia.
 - NTC 1055: Harinas, féculas, almidones y sus productos. Pastas alimenticias.

- **EMPAQUES**
 - Resolución 5109 de 2005 de rotulado general
 - Resolución No. 333 de 2011 de rotulado nutricional

- **OPERACIÓN LOGÍSTICA**
 - Ley 9 de 1979
 - Decreto Ley 2150 del 1995
 - Resolución No. 1100 de 2015. Título IV. Régimen especial de Aporte modificada mediante la Resolución 1313 de 2015. Manual de Contratación ICBF

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

Las especificaciones técnicas de los insumos y servicios se establecen de acuerdo al número de niños y niñas a atender mensualmente (120 niños y niñas).

6.1 Infraestructura: Es responsabilidad del Operador proporcionar un espacio físico para la ubicación del equipo interdisciplinario. En caso de no contar con él, el operador debe gestionar este sitio ante la Entidad Territorial con el apoyo de la Dirección Regional o Centro Zonal de ICBF del área de influencia.

6.2 Dotación inicial: incluye todos los equipos necesarios para el funcionamiento de la modalidad de RNEC. esta Se suministra únicamente al inicio del contrato (una única vez) y está compuesta por:

ELEMENTOS		CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
EQUIPOS	Pesa bebes para trabajo de campo (unidad)	1	Capacidad 25 kg, sensibilidad: ideal 50 gr, máximo 100 g, debe estar calibrado, calibración periódica: cada 3 años. Mecanismo: electrónica o digital Recomendaciones: Debe contar con plataforma amplia. No deben utilizarse balanzas de baño (mecánicas, de resorte, con sensibilidad de 500 gr) porque los datos no son confiables para el seguimiento nutricional.
	Báscula para trabajo de campo (unidad)	1	Balanza de pie: capacidad: 120 a 150 kg, sensibilidad: ideal 50 gr, máximo 100 g debe estar calibrada, calibración Periódica: cada 3 años. Mecanismo: Digital con único uso para peso no para medir talla (sin metro).
	Equipo de órganos (Otoscopio, especulo nasal)	1	Que Incluya otoscopio con espéculo oftalmoscopio, espéculo nasal, porta baja lenguas, espejo laríngeo, lámpara angular para garganta con pilas.
	Martillo de Reflejos	1	
	Tallímetro para trabajo en campo (unidad)	1	Tallímetro en madera o aluminio: capacidad de dos (2) metros, sensibilidad 1mm, calibración: No se realiza calibración si no comprobación anual con la regla patrón. Calibración Periódica Regla Patrón: cada 3 años Se recomienda una base de 25 cm de ancho. No se recomienda el uso de metros de modistería, cintas métricas, de papel o acrílico, adheridos a la pared. No se recomienda el uso del Tallímetro con balanzas mecánicas.
	Infantómetro para trabajo en campo (unidad)	1	Infantómetro: capacidad > 110 a 120 cm, sensibilidad de 1mm, calibración: no se realiza calibración si no comprobación anual con la regla patrón, calibración periódica regla patrón: cada 3 años. Material de fabricación: Aluminio o madera, Sistema rodante, estable, Cinta métrica metálica, ubicada a un lado y no en la mitad del equipo. No se recomienda el uso de Infantómetro en acrílico, debido al comportamiento del material (dilatación) en diferentes ambientes (temperatura).
	Fonendoscopio (unidad)	1	Pediátrico
	Termómetro más tensiómetro pediátrico (unidad)	1	El Tensiómetro debe ser pediátrico
	Modelos de alimentos (unidad)	1	Se consiguen en la Universidad de Antioquia, facultad de Nutrición y Dietética.

6.3 Dotación de reposición: anualmente se considera un 10% de la dotación inicial para realizar la reposición de los equipos que necesiten ser reemplazados, previa coordinación con el supervisor del contrato. La reposición debe incluir la calibración de los equipos cuando corresponda.

6.4 Recurso humano: Se debe contemplar el pago de los profesionales, técnico agropecuario y los gestores/as comunitarios, con dedicación de tiempo completo, así como del digitador.

RECURSO HUMANO	CANTIDAD REQUERIDA MES
Enfermero (a) profesional	1
Nutricionista dietista	1

RECURSO HUMANO	CANTIDAD REQUERIDA MES
Trabajador Social o Psicólogo	1
Gestores comunitarios*	4
Técnico agropecuario	1
Digitador	1

* A cada gestor comunitario se pagará por los servicios prestados, de acuerdo a su perfil el cual se encuentra descrito en el manual operativo de la modalidad, así:

- Teniendo en cuenta que la búsqueda activa, focalización y tamizaje de los beneficiarios que serán atendidos en la modalidad RNEC, se realiza durante dos meses del año (cada seis meses) se pagará los días que dedique a esta actividad.
- Durante los otros 10 meses del año, se pagará por visita domiciliaria realizada a los beneficiarios, acorde con lo establecido en el manual operativo de la modalidad.

Los requisitos, tiempo de dedicación, competencias y habilidades técnicas se describen en el manual operativo de la modalidad. Se precisa que no se requiere experiencia para ningún personal aquí definido.

6.5 Alimentación: Con este rubro se debe garantizar el suministro de la alimentación a través de las raciones alimentarias, el alimento terapéutico listo para el consumo cuando aplique, y del empaque secundario, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas

- **Alimento terapéutico:** Para la recuperación nutricional, es necesario que adicional al consumo de los alimentos que conforman el complemento alimentario, se brinde al niño mayor de 6 meses con desnutrición aguda y desnutrición aguda severa, durante el primer mes de atención, un alimento terapéutico cuyas características principales sean: que esté listo para el consumo, que tenga alto contenido en energía, proteínas de origen lácteo y enriquecido. El alimento terapéutico (según disponibilidad), será entregado a los beneficiarios por el operador, para el consumo durante el primer mes de atención.
 Como no es posible establecer la cantidad de niños y niñas que van a tener desnutrición aguda y desnutrición aguda severa se establece un presupuesto para el Alimento Terapéutico únicamente para el 70% de los niños y niñas atendidos, es decir 84 durante un mes para cada grupo así:

GRUPO	No. TOTAL DE NIÑOS A ATENDER	No. DE NIÑOS QUE RECIBIRÍAN ALIMENTO TERAPÉUTICO	No. DE ALIMENTOS TERAPÉUTICOS PROYECTADO A ENTREGAR PARA CADA NIÑO Y NIÑA	NO. TOTAL DE ALIMENTOS TERAPÉUTICOS
1	120	84	30	2.520
2	120	84	30	2.520
TOTAL				**5.040**

Las especificaciones técnicas del alimento terapéutico se describen en el manual operativo de la modalidad.

- **Raciones alimentarias**: todos los niños y niñas reciben mensualmente una ración alimentaria de acuerdo con el grupo de edad, consiste en el suministro, alistamiento, ensamble, transporte y entrega de las raciones alimentarias a cada familia de los beneficiarios en el RNEC, según las características de cada tipo de paquete:

- Ración para niños y niñas de 6 a 11 meses de edad **con lactancia materna**:

ALIMENTO	CANTIDAD Gramos o cc	PRESENTACIÓN
Compota de fruta	3.390	30 unidades de 113 gramos c/u
Arroz blanco para consumo humano	1.000	2 bolsas de 500 gramos c/u
Aceite vegetal	250	1 botella de 250 cc
Alimento infantil en polvo a base avena/maíz/arroz	400	2 bolsas o tarros de 200 o 250 gramos c/u

- Ración para niños y niñas de 6 a 11 meses de edad condicionada **sin lactancia materna:**

ALIMENTO	CANTIDAD Gramos o cc	PRESENTACIÓN
Formula infantil de continuación (etapa 2)	2.700	3 tarros de 900 gramos c/u o 6 tarros de 450 gramos c/u
Arroz blanco para consumo humano	1.000	2 bolsas de 500 gramos c/u
Aceite vegetal	250	1 botella de 250 cc
Alimento infantil en polvo a base avena/maíz/arroz	400	2 bolsas o tarros de 200 o 250 gramos c/u

- Ración para niños y niñas de 12 a 59 meses de edad

ALIMENTO	CANTIDAD Gramos o cc	PRESENTACIÓN
Leche entera en polvo	1.600	4 bolsa de 400 gramos c/u
Arroz blanco para consumo humano	1.500	3 bolsas de 500 gramos c/u
Lenteja	1.000	2 bolsas de 500 gramos c/u
Pastas fortificadas	1.250	5 paquetes de 250 gramos c/u
Aceite vegetal	500	2 botellas de 250 cc c/u o 1 botella de 500 cc
Bienestarina	1.800	2 bolsas de 900 gramos c/u

Nota: la Bienestarina será entregada mensualmente por el ICBF en la bodega que indique el operador contratado.

Teniendo en cuenta que de los 120 beneficiarios el 20% (24) se estima que son menores de 1 año y el 80% (96) tiene entre 1 y 5 años, el número de raciones a entregar mensualmente por el operador en cada unidad de servicio sería de acuerdo al tipo:

TIPO DE RACIÓN	CANTIDAD MENSUAL
TIPO 1 sin lactancia materna	14
TIPO 1 con lactancia materna	10
TIPO 2	96

Adicional a lo anterior, el operador deberá entregar las raciones en un empaque secundario teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas por el ICBF en el anexo No. 3 de Requisitos del empaque secundario y el arte de empaque (anexo 4, 5 y 6).

7 **Transporte**: se debe contemplar el transporte para los profesionales, los cuatro (4) gestores/as y los paquetes alimentarios. De acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Los gestores son personas que viven en las comunidades en donde residen las familias de los beneficiarios, en promedio realizarán 2 visitas mensuales a cada beneficiario.

- ✓ Para el caso de los profesionales, se realizan las visitas de acuerdo a la situación nutricional y problemáticas identificadas de cada beneficiario. En promedio se estima mínimo una (1) visita cada mes al beneficiario por parte de alguno (cualquiera) de los profesionales.

8 **Papelería**: para el registro y control de cada una de las actividades realizadas, para elaboración de material educativo para la educación alimentaria, entre otros.

MATERIAL PARA EDUCACIÓN Y ACTIVIDADES	CANTIDAD REQUERIDA MES
Marcador de tinta permanente (seco) diferentes colores (unidades)	20
Cartulina en pliegos de 1/8, diferentes colores. (unidades)	50
Bolígrafo con cuerpo y clip plástico metalizado, tinta de color negro (unidades)	20
Lápiz # 2 colores negro	20
papel periódico en pliegos de 70 X 100 cms	30
Block, papel bond, tamaño carta sin líneas. Resma X 150 hojas	4
Legajador plástico con gancho, tamaño oficio(caja por 20 juegos)	15
Resaltador (unidades)	5
Rollo de cinta adhesiva de 12 mm de ancho x 25 mts.	7
Folder celuguía (unidades)	20
Pegante líquido, recipiente de plástico X125 grs	4
Fotocopias	120

9 **Comunicaciones**: este rubro incluye costo de internet y comunicaciones telefónicas de los gestores/as y los profesionales a las instancias a que hayan lugar. (se definirá plan básico de datos que permita el intercambio de información vía correo electrónico)

10 **Costos administrativos**: los costos administrativos derivados de la operación de la modalidad: Se solicita apoyo de la Dirección de Abastecimiento para definir el clasificador del gasto para este rubro.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR:

1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Lineamiento de Programación de Metas Físicas y Financieras y en los términos establecidos en el LINEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL SUBPROYECTO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y RESPECTIVOS MANUALES OPERATIVOS, los cuales hacen parte integral del presente contrato; **EL OPERADOR** declara conocer los principios, estándares, disposiciones legales vigentes y atender las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal respectivo y por el supervisor del contrato.
2. **EL OPERADOR** deberá dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del mismo garantizando la prestación del servicio. 3. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados de la ejecución del presente contrato, cuando a ello haya lugar.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR:

1. Proporcionar un espacio físico para la ubicación del equipo interdisciplinario; en caso de no contar con él, el operador debe gestionar este sitio ante la Entidad Territorial con el apoyo de la Dirección Regional o Centro Zonal de ICBF del área de influencia.
2. Realizar, a través del equipo interdisciplinario y la coordinación interinstitucional, intervención integral a las familias, niños y niñas identificados como desnutridos y en riesgo, y realizar su mejoramiento y/o recuperación nutricional para reducir la probabilidad de muerte por desnutrición, de acuerdo a los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
3. Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para cumplir con las obligaciones pactadas.
4. Poner en funcionamiento la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario garantizando la contratación de un equipo interdisciplinario y gestores comunitarios de dedicación exclusiva, para la atención integral de los niños y niñas con desnutrición, de acuerdo a los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes; el equipo está integrado por un nutricionista , un psicólogo o trabajador social, un enfermero profesional y un técnico agropecuario, todos de tiempo completo; y cuatro gestores comunitarios de seguridad alimentaria.
5. Garantizar la atención permanente y vigilancia de los niños y niñas que se encuentren en mejoramiento y/o Recuperación del estado nutricional por parte del equipo interdisciplinario completo y los gestores comunitarios.
6. Garantizar la compra de los implementos que se requieren para el funcionamiento de la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario, de acuerdo con los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
7. Realizar las actividades necesarias para lograr la atención permanente del número de niños y niñas beneficiarios de la modalidad (120 durante seis meses; 240 en el año).
8. Realizar el seguimiento a los beneficiarios por parte del equipo interdisciplinario y los gestores comunitarios de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
9. Garantizar la entrega del alimento terapéutico y la complementación alimentaria (ración para preparar tipo 1 y 2) como parte del tratamiento de los niños en esta modalidad.
10. Realizar las visitas domiciliarias durante la permanencia del niño o niña durante el mejoramiento y/o Recuperación Nutricional por parte de los gestores comunitarios y los profesionales con el propósito de verificar las condiciones de calidad de vida de los niños y niñas de acuerdo a lo establecido en os Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
11. Elaborar una caracterización familiar e individual y ejecutar un plan individual de intervención integral de apoyo y seguimiento a cada uno de los niños, niñas y las familias de las comunidades vinculadas a la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario.
12. Propiciar en las familias beneficiarias la participación activa para el cumplimiento de los objetivos de la modalidad.
13. Coordinar con los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar el proceso de remisión de los niños y niñas al programa de Recuperación Nutricional para este caso, modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario y a todos los programas existentes a nivel local y regional.
14. Realizar acciones de detección y búsqueda activa de niños y niñas con desnutrición en las zonas dispersas, rurales y de influencia a través de los gestores de seguridad alimentaria, equipo interdisciplinario y comunidad.
15. Realizar estudios de casos, al menos una vez a la semana, de los niños y niñas que presenten dificultades en el proceso de mejoramiento y/o Recuperación Nutricional para que su tratamiento sea efectivo y no sobrepase el tiempo estipulado.

16. Realizar control integral periódico de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes por el tiempo de duración del contrato (Atención en promoción de la salud, nutricional, gestión social y familiar y gestión agropecuaria) a los niños y niñas beneficiarios de la modalidad.
17. Capacitar a la comunidad y a las familias de los niños y niñas beneficiarios de la modalidad, en diferentes temas relacionados con la problemática de desnutrición, su prevención y manejo; en donde se incluyan temas de Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia - IAMI, Atención Integral a la Enfermedades Prevalentes en la Infancia - AIEPI y Entornos Saludables, los cuales se integran dentro de las 13 prácticas claves así como en metodologías didácticas de trabajo comunitario, educación en salud, diagnóstico comunitario y gestión.
18. Realizar los estudios de casos a las muertes sospechosas a causa de la desnutrición o asociadas a ella que se presenten en el municipio.
19. Comunicar y realizar un informe detallado a los supervisores del contrato sobre los casos de muerte de los niños y niñas presentados durante la ejecución de la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario. **PARÁGRAFO:** Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso presentado.
20. Coordinar con las instituciones de salud local y administración municipal, acciones en detección, evaluación y tratamiento clínico y ambulatorio de los niños con desnutrición y riesgo, efectuando remisión y contra remisión en los casos que se requieran.
21. Gestionar recursos adicionales que contribuyan al auto sostenibilidad de la modalidad articulando acciones a nivel institucional e intersectorial.
22. Elaborar un plan de trabajo (operativo) que integre los procesos Administrativos, de Gestión, Técnicos, Educativos y Operativos que dé cuenta de las acciones a desarrollar durante todo el plazo de ejecución del contrato. 23. Enviar, en medio físico y magnético, mensualmente a los supervisores del contrato en los siguientes cinco días hábiles del mes vencido, todos los soportes de las actividades realizadas en el marco del contrato, y las fuentes de verificación que den cuenta de la atención interdisciplinaria a los niños y niñas, de acuerdo a lo estipulado en los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes.
24. Gestionar con la Registraduría, Personería y Secretaria Local de Salud del municipio respectivo, de ser necesario, documentos de identificación y registro de los niños, niñas y sus familias (registros civiles, cédulas de ciudadanía, afiliación y carnet de afiliación al sistema de seguridad social en salud).
25. Articular las acciones que contemple la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario con el Centro Zonal respectivo del **ICBF** con el propósito de brindar a los niños y niñas todos los servicios que allí se consideren necesarios.
26. Destinar los recursos aportados por las partes exclusivamente para la ejecución de la modalidad, de conformidad a los Lineamientos Técnico Administrativos vigentes y compromisos adquiridos en el presente contrato.
27. Atender las recomendaciones formales sugeridas por los Supervisores del contrato.
28. Generar acciones concretas que garanticen el fortalecimiento de la atención y vinculación de las familias a diferentes programas que les permitan superar sus problemas de vulnerabilidad económica, social y psicoafectiva.
29. Identificar y remitir a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Administrativa que por jurisdicción y competencia subsidiaria le corresponda (Comisario de Familia o Inspector de Policía), los casos de los niños y niñas en quienes se determine que la causa de la desnutrición obedece a situaciones de maltrato, abandono, negligencia o por condiciones especiales de los padres o cuidadores, para que se realice la respectiva verificación de derechos y se dé inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, si así se requiere.
30. Sensibilizar y capacitar a líderes comunitarios y personal de salud, comunidad en general y funcionarios de los entes territoriales en atención basada en la comunidad.
31. Realizar detección temprana de la desnutrición en los niños y niñas menores de cinco años.
32. Concertar a nivel regional una ruta integral para la prevención y manejo de la desnutrición incluyendo en los casos pertinentes, las adecuaciones necesarias para responder al principio de diversidad étnica y cultural.
33. Responder diligentemente por la prestación del servicio contratado, velando en todo momento por la vida, integridad en todo campo y seguridad de los niños y niñas atendidos.
34. Realizar al 100% de los beneficiarios seguimiento nutricional y reportar mensualmente de acuerdo a lo definido en el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Recuperación Nutricional y el Manual Operativo a través del Sistema de Información Misional definido por el ICBF.
35. Aplicar la ruta de remisión de los niños y las niñas menores de 5 años que egresan de la modalidad Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario para su ingreso a la modalidad de educación inicial que corresponda con la oferta territorial y de acuerdo con los criterios establecidos.
36. EL OPERADOR, se compromete a prestar el servicio de atención a 120 Cupos y 240 usuarios, en la Modalidad Objeto del

presente documento, durante su vigencia.
37. *El OPERADOR* deberá garantizar el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias vigentes establecidas en la Ley 9 de 1979, Decreto 3075 de 1997, Resolución 2190 de 1991 y demás que regulen la materia, en lo que aplique de acuerdo con la modalidad o programa contratado. PARAGRAFO: En caso de presentarse algún incumplimiento de dichas normas por parte del operador/contratista que dé lugar a imposición de las sanciones de las que trata el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, en contra del ICBF, será el OPERADOR quien asuma la totalidad de la sanci6n impuesta y las consecuencias que se deriven de la misma.
38. El operador deberá realizar auditorías internas de calidad, al menos una vez al año, tanto a sus sedes administrativas como a sus unidades de servicio y reportar los resultados al supervisor del contrato.
39. El operador se obliga con el ICBF a: a. Presentar oportunamente los planes de mejora solicitados por el ICBF. b. Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. c. Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Técnico Administrativos del Subproyecto Estrategia de Recuperación Nutricional y el Manual Operativo de la Modalidad. d. Firmar el acta de las visitas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. e. Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las vivistas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto. f. No ejercer ninguna clase de acto de agresión física o verbal a los profesionales del ICBF en el ejercicio de las visitas de auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual, de las visitas de evaluación de estándares o de las otras actividades de vigilancia y control del Instituto.

7.3 OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

A. PARA EL EJE DE CALIDAD:
1. El operador/contratista debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).
2. El operador/contratista deberá realizar dos (2) ejercicios muéstrales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio.

B. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:
1. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
2. El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.
3. Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.
4. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
5. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
6. El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

C. EJE AMBIENTAL:
1. El Operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos.
2. El operador/contratista debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales.

D. EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:
1. El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

E. EJE DE INNOVACIÓN:
1. El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.
2. El Operador/contratista deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.
3. Establecer que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema Integrado de Gestión.
4. Cuando el operador/contratista lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más debe tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la Entidad en la cartilla de Buenas Prácticas de Seguridad.

7.4 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS OPERADORES REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA:

1. El operador deberá almacenar la Bienestarina de acuerdo con lo siguiente: **a)** Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales; **b)** Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo; **c)** Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales; **d)** Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado; **e)** Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.
2. Los operadores deberán velar que los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina MAS que recibe coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse como constancia del recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.
3. El operador deberá informar oportunamente al ICBF, cuando una Unidad Ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.
4. Los operadores deberán controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: **a)** Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en Entrar sean las Primeras en salir"; **b)** Entreguen oportunamente la Bienestarina a las Unidades Ejecutoras que harán uso de la misma, para evitar su deterioro; **c)** Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: "Entrega a Unidades Ejecutoras", "Entrega a Beneficiarios" y "Control de Existencias (Kardex)" en los puntos de entrega y el operador velará porque las Unidades Ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina (cantidades recibidas, suministradas y el saldo); **d)** Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades ejecutoras no participantes del programa; **e)** Se abstengan de recibir Bienestarina MAS, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición o Supervisor del contrato de Concesión para la producción y distribución de Bienestarina; **f)** Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina MAS en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
5. El operador deberá asistir a las audiencias de veeduría ciudadana, mesas públicas, y reuniones de rendición de cuentas relacionadas con el tema de la Bienestarina.
6. El operador deberá atender oportunamente a los requerimientos que el ICBF les haga para dar respuesta a los organismos de control del Estado.
7. El operador deberá cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina MAS cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto.
8. Al finalizar los contratos o convenios el operador será el responsable de entregar los saldos de Bienestarina en los municipios aledaños, según lo requiera el ICBF. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del mismo o la cantidad ___kilos máxima a distribuir definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del Kilogramo a la fecha es $_____ Bienestarina MÁS y $_____ Bienestarina MÁS sabores.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: EL OPERADOR deberá realizar compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios (diferentes a los servicios públicos domiciliarios, talento humano no profesional y arrendamientos) producidos localmente a Nivel Municipal, Distrital y/o Departamental de la zona donde vaya operar de acuerdo con el alcance del contrato, como mínimo del 10% de los aportes del ICBF al contrato. Estas adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad. Adicionalmente en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075 de 1997 o la que haga sus veces, y **EL OPERADOR** deberá informar al supervisor del contrato las compras realizadas bajo este concepto en el formato que el ICBF defina para tal fin y contar con los soportes correspondientes en el evento que sean requeridos por este.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en cada uno de los municipios que se detallan en el anexo No. 1.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución de los contratos será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato (1 de Enero al 31 de noviembre de 2016)

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El primer mes del año 2016 se cancelara en mensualidad vencida lo correspondiente al valor de la reposición de la dotación y los beneficiarios realmente atendidos y los meses restantes en mensualidades vencidas según cobertura realmente atendida, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el lineamiento técnico administrativo de la estrategia, el manual operativo y la certificación del supervisor del ICBF. **PARÁGRAFO:** los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte de la información en el Sistema de Información Misional definido por el ICBF.

Todos los pagos se realizaran conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Para el proceso contractual cuyo objeto es **"**Contratar la operación de la modalidad de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario RNEC", en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el Pliego de Condiciones.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS												
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	externa	ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	contratista	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual
3	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desequilibrio de la ecuación contractual	3	2	5	riesgo medio	contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
	General	Externa	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo de problemas de orden público que eviten la ejecución del contrato y prestación de servicios	Los beneficiarios no reciben el servicio	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
	General	Externa	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo de problemas de orden público que eviten la ejecución del contrato y prestación de servicios	Los beneficiarios no reciben el servicio	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

12. ANEXOS

Anexo No. 1: Punto de atención de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario por departamento y municipio
Anexo No. 2: Fichas técnicas de producto
Anexo No. 3: Requisitos del empaque secundario
Anexo No. 4: Arte de empaque secundario de la ración tipo 1 con lactancia materna
Anexo No. 5: Arte de empaque secundario de la ración tipo 1 sin lactancia materna
Anexo No. 6: Arte de empaque secundario de la ración tipo 2
Anexo No. 7: Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Recuperación Nutricional
Anexo No. 8: Manual operativo de la modalidad Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Edwin Vladimir Lanchero Deaza	**Clara Eugenia Hernandez Balen** **Ana Maria Mesa Torres**	**Ana Maria Angel Correa**
Profesionales Dirección de Nutricion	**Profesionales Dirección de Nutricion**	**Directora de Nutricion**

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo